



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

**Carta Circular
OC-20-12**

Año Fiscal 2019-2020
13 de diciembre de 2019

Gobernadora, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres Ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral, asesores legales y directores de finanzas ¹

**Asunto: Contratos para la Recuperación,
Reconstrucción y Resiliencia de
Puerto Rico**

Estimados señores y señoras:

Ym
En el *Reglamento 33, Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados, y Envío de Copias a la Oficina del Contralor de Puerto Rico*, del 15 de septiembre de 2009, se establece, entre otras cosas, que la Contralora puede autorizar que se utilice algún método de enumeración distinto para los contratos cuando las circunstancias lo requieran.

Como medida de transparencia, la Oficina del Contralor (Oficina) autorizó a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), una división de la Autoridad para Alianzas Público Privadas de Puerto Rico y al Departamento de la Vivienda (Vivienda), el uso de sus siglas en el número del contrato. Esto, para identificar en el Registro de Contratos de la Oficina del Contralor (Registro), los contratos relacionados con los proyectos para la recuperación, reconstrucción y resiliencia de Puerto Rico. El COR3 identifica sus contratos con las siglas CR (ejemplo: 2020-CR0001) y Vivienda con las siglas DR (ejemplo: 2020-DR0001).

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

Esta *Carta Circular* tiene el propósito de informarles que todas las entidades gubernamentales y entidades municipales² tienen que identificar con las siglas **DR** los contratos que otorguen relacionados exclusivamente con los proyectos para la recuperación, reconstrucción y resiliencia de Puerto Rico luego del paso de los huracanes Irma y María que estén sujeto a los programas de asistencia federal.

Además, tienen que enviar a la brevedad posible, pero no más tarde del 31 de enero de 2020, una lista de todos los contratos otorgados relacionados con los proyectos de recuperación, reconstrucción y resiliencia de Puerto Rico, hayan sido o no reembolsados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA por sus siglas en inglés). La lista debe ser enviada mediante el correo electrónico: *ley18@ocpr.gov.pr*. Esto, para que la Oficina pueda incluir las siglas en los contratos que ya fueron debidamente registrados.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-20-06* del 21 de octubre de 2019.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos al (787) 754-3030, extensión 2603, o mediante el correo electrónico: *Ley18@ocpr.gov.pr*.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Yesmín M. Valdivieso

² El término “entidad gubernamental” incluirá todo departamento, agencia, instrumentalidad, oficinas y todo otro organismo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a toda corporación pública, sus subsidiarias o cualesquiera entidad gubernamental que tenga personalidad jurídica propia, creada por ley o que en el futuro pudiere crearse sin, [sic] sin excepción alguna. El término “entidad municipal” se refiere a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones municipales especiales y los consorcios. 2 L.P.R.A. sec. 97(b).